



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

EXP-UNC:0022914/2018

VISTO:

La Ord. HCD 1/2011 y la Res HCS 361/2011 y sus mod. referidas al Reglamento de Enseñanza de todas las carreras que se dictan en la Facultad;

La solicitud de aprobación del Proyecto de Resolución a fs. 2 presentado por la agrupación estudiantil 15 de Junio en el que se solicita reinterpretar el artículo 22 del mencionado Reglamento (Exp-UNC:0022914/2018);

La Res. HCD 327/2019 sobre la vigencia de la Providencia 4/2019 de la FCQ;

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer con precisión la extensión de lo determinado en el Art. 22 mencionado *ut supra* sobre la recuperación de exámenes parciales de promoción y las calificaciones mínimas requeridas para ello;

ATENTO:

A las opiniones vertidas por la Comisión de Gestión Académica y por las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Interpretar que el art. 22 de la Ord. HCD 1/2011 y mod. (Reglamento de Enseñanza), en el sentido que la inasistencia a un parcial sea considerada como "no haber alcanzado la calificación mínima requerida". En consecuencia, no será condición exigible para recuperar un examen parcial el haber asistido al mismo.

Artículo 2°: Dejar sin efecto la Providencia Dec. 4/2019 y la Res. HCD 327/2019.

Artículo 3°: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba. Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

RESOLUCIÓN N°:
GM/cc

411

Prof. Dra. SILVIA G. CORREA
SECRETARÍA GENERAL
Facultad de Ciencias Químicas - UNC



Prof. Dr. MARCELO M. MARISCAL
VICEDECANO
Facultad de Ciencias Químicas - UNC